

120
Los gober por sus suaves hambriento y lo vende onagen y de
ponga. della. a su vección y constitución. su y quic tino al dho
concebo en el entretanto y a la seguridad. y saneamiento le obli
gamos. a su propia y montas en forma. a esta venta se debe
entender para que el suso dho tengay que los dhos castaños en la
forma que los dho vecinos. tienen y gozan la plantío que ponan
en las tierras del concebo de la villa. y de la villa
condiciones y declaraciones que están impuestas. en las ordenanzas
della. y entre ellas las que hacen para el caso. son = quoms pda
certas con ninguna pared vallada. ni seto la tierra. donde están
plantados los dho plantío. porque ande estas. libras para aridas
las personas y ganados. de la humidición y los vecinos. puedan
tomar. y co. de todo el grano futo y tierra que desurjo en esta
concebo personas y ganados. excepto al tiempo de la arca. ciertas
otras medidas. que entonces adere. para el dueño. a que la
propiedad. de la tierra. es y adere y queda. para el dho concebo
y no para el suso dho ni suso. sino solamente. los dho plantío
y suaves hambriento de lo qual. y lo demás. Centenillo y de
rado en las dhas ordenanzas se debe guardar. y cumplir y ma
tablemente. sin fallar. en cosa alguna. y prometemos y nos
gamos. a los dho concebo a su propia y montas. y vecinos. de que
perjime. a su vección y constitución. y para que cumos. y sea
apremiada. al cumplimiento. como por sentencia definitiva. que
en es sabida. damos poder. a qualquier. de los dho de sumas
a su vección y constitución. y a los dho concebo y vecinos.
renunciamos. el no pig. fueros y domicilio y a la vección y montas
de la vección y constitución. Centenillo y de. y de la
falso y suyo y general. a villo. otorgamos. en la villa de
aveinte y ocho dias del mes. de septiembre. de mill e seis. y
quenta y siete años. siendo el. Juan. de la villa de martin
de garte francisco de gusibiles y domingo de collan
ran vecinos. de la villa. y de y feo de los reventos
escrivano con y o alto dirigante y firmados los que

Juan y por la de mara a un megolohico v. p. de la v. = en d. to

Mano del corobano de C. M. repudando
de los de Juan de Harbaza Juan eme de la
equicabal
Joan de la vana.

Intemi
Joan de la vana
Sindi